

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **24299**

23 de diciembre de 2025  
**DFOE-BIS-0753**

Señor  
Marco Aurelio Chavarría Ramírez  
Presidente, Junta Directiva  
**PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS (PANACI)**  
[marco.chavarría.ramírez@mep.go.cr](mailto:marco.chavarría.ramírez@mep.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto inicial 2026 del Patronato Nacional de Ciegos (PANACI)

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡216,0 millones, para que sea comunicado a la Junta Directiva y se emitan las instrucciones correspondientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º JD-PANACI 084-2025 del 10 de octubre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo N.º JD-004-2025 tomado en Sesión extraordinaria JD-PANACI 005-2025 del 18 de setiembre de 2025<sup>2</sup>.

### 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-BIS-0753

2

23 de diciembre, 2025

se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO FUERA DEL PLAZO LEGAL**

El presupuesto inicial fue remitido el 10 de octubre de 2025 posterior a la fecha límite de 30 de septiembre regulada según el artículo 19 de la Ley Orgánica de la CGR y la norma 4.2.11 de las NTPP. Cumplir con este plazo no solo es un requisito legal, sino que es fundamental para una planificación financiera eficiente, permitiendo que la revisión y aprobación del presupuesto se realicen a tiempo para un uso eficiente de los recursos desde el inicio del año. Se solicita al jerarca que analice las causas del retraso y adopte las medidas correctivas para asegurar que, en el futuro, el presupuesto sea presentado a más tardar el 30 de septiembre del año previo a su vigencia.

### **1.4. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es responsabilidad de esa administración atender las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (AP) contenidas en el Informe N.º MH-STAP-DE-INF-0486-2025.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como

---

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-BIS-0753

3

23 de diciembre, 2025

la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166, y su reforma introducida por la Ley N.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

Se aprueban los ingresos correspondientes a la transferencia del Gobierno de la República (MS), según registro presupuestario 60103 001 1310 707600000 2260 por la suma de ₡216,0 millones, de conformidad con la Ley de

---

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-BIS-0753

4

23 de diciembre, 2025

Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2026, aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley N.º 10.836.

### 2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto a nivel de programa y partida<sup>6</sup>.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

### 3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 del Patronato Nacional de Ciegos por ₡216,0 millones.

Atentamente,

Licda. Carolina Retana Valverde  
**Gerente de área**

Máster. Rodrigo Paniagua Páez  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

RSS/JCCH/ltrs

Ni: 23131, 24805, 24939 (2025)

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)  
Sra. Yamileth Espinoza Bermúdez, Contadora y Encargada de Presupuesto, PANACI  
[yamycr@gmail.com](mailto:yamycr@gmail.com)

G: 2025004717-1

P: 2025029185

---

<sup>6</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.